



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0102-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil; en concordancia con el Capítulo II Título III, del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil, lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que en el folio 00001425, vuelta, del Tomo 17 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, con fecha 10 de julio del 2014, consta el otorgamiento del certificado de matrícula provisional del Helicóptero HTS CH54B, serie 69-18468, matrícula HC-CHG; la misma que se encuentra en el país amparada en la liquidación No. 34859050, de 11 de julio del 2017, emitida por la SENAE;

Que, la compañía **HTSECUADOR S.A.**, para la operación del Helicóptero HTS CH54B, serie 69-18468, matrícula HC-CHG, suscribió un contrato de arrendamiento con la compañía U.S. LEASECO INC., el 01 de junio del 2014, el mismo que se inscribió en este Registro Aeronáutico en el Folio No 001425-C, Razón No. 5, del tomo 17, el 08 de julio del 2014.

Que, las compañías **HTSECUADOR S.A.** y la compañía U.S. LEASECO INC., han acordado en dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito el 01 de junio del 2014, mencionado en el párrafo anterior, documento suscrito el 03 de julio del 2017, debidamente apostillado el 05 de julio del 2017, en la Secretaría del Estado de Oregon U.S.A., y certificado por la Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, el 06 de julio del 2017, e inscrito en este Registro Aeronáutico, en el Folio No. 001425-C, Razón No. 06, del Tomo 17, el 13 de julio del 2017;

Que, la compañía **HTSECUADOR S.A.** con oficio No. 0700-M-HTSE-2017, de 03 de julio del 2017, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional del Helicóptero HTS CH54B, serie 69-18468, matrícula HC-CHG, en razón de que han acordado en darlo por terminado el contrato de arrendamiento mencionado en el tercer considerando;

Que, el Tesorero General de la DGAC, con Memorando No. DGAC-FX-2017-1345-M, de 07 de julio del 2017, manifiesta que: *“.. la compañía HTSECUADOR S.A. NO mantiene pendientes obligaciones de pago para con la dirección General de Aviación Civil...”*

Que, memorando No. DGAC-OF-2017-0111-M, de 12 de julio del 2017, el Inspector de Aeronavegabilidad informa que: *“...el Helicóptero modelo CH54B, matrícula HC-CHG S/N 69-18468, operado por la compañía HTSECUADOR, al momento no tiene ningún inconveniente de carácter técnico para que se continúe con el trámite solicitado”;*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0102-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2017

Que, el Inspector de Aeronavegabilidad designado, ha emitido el CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACION No. UIO-CAE-017-091, para el Helicóptero Modelo CH54-B, Serie 69-18468, el 12 de julio del 2017;

Que, la compañía **HTSECUADOR S.A.**, ha remitido la Liquidación No. 34859050, de 11 de julio del 2017, emitida por la SENA, mediante la cual se autoriza la reexportación total del Helicóptero HTS CH54B, serie 69-18468, matrícula HC-CHG, documento electrónico en el cual consta el pago de los derechos cancelados a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, por la depreciación;

Que, la compañía **HTSECUADOR S.A.**, ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-CHG, según se desprende de la Factura No. 001-001-000157852, de 05 de julio del 2017, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico, en su memorando No. DGAC-AI-2017-0152-M, de 14 de julio del 2017, en su parte pertinente manifiesta: “... *Por lo expuesto y considerando que la compañía HTSECUADOR S.A. ha cumplido con los requisitos reglamentarios, este Registro Aeronáutico recomienda que es procedente cancelar la matrícula provisional del Helicóptero HTS CH54B, serie 69-18468, matrícula HC-CHG, por lo tanto se puede continuar con el trámite de cancelación de la matrícula antes mencionada*”.

Que, la compañía **HTSECUADOR S.A.**, respalda su pedido en lo previsto en el Art. 29, Numeral 1) del Reglamento del Registro Aeronáutico, que establece que la matrícula se cancela a solicitud del propietario o explotador de la aeronave; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, del Ecuador, la matrícula provisional **HC-CHG**, correspondiente al helicóptero HTS CH54B, serie 69-18468, el cual estaba siendo operado por la compañía **HTSECUADOR S.A.**, el mismo que va a ser reexportada a otro país.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución, en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, a fin de que surta los efectos legales.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0102-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2017

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

fmg/ov/ec/bg

